

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONSTITUCION
SECCION PERSONAL

DECRETO EXENTO N° 519/N

REF. : APRUEBA CONTRATO A HONORARIOS
CONSTITUCION,

31 ENE. 2014

VISTOS:

Lo dispuesto en el Art. 4º de la Ley 18.883 de 1989 Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales; el presupuesto Sector Público para el año 2014 y las facultades que me confiere la Ley 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto refundido fue fijado por D.F.L. N° 1/19.704 de 2001, del Ministerio del Interior, la Personería del Sr. Alcalde que consta en Decreto Exento N° 4826/R de fecha 07.12.2012.

DECRETO:

PRIMERO: CONTRATASE a Honorarios a Don **FELIPE ESPOZ IBÁÑEZ**, R.U.T. 16.679.744-6, a quien se le cancelará la suma de \$ 250.000.- (doscientos cincuenta mil pesos) mensuales más 10% de impuestos, contra presentación de boleta, debidamente visada y certificada por el ENCARGADO DE CULTURA. Además se cancelará, cuando sea necesario, trabajo excepcional en relación a su función, que sea solicitado, informado y certificado por el Encargado de Cultura y Turismo, el valor hora por dicho trabajo será de \$ 1.302.- (mil trescientos dos pesos), más impuesto.

SEGUNDO: El Prestador de Servicios contratado no adquiere por este hecho el carácter de empleado municipal y no es admisible a la escala municipal de sueldos.

TERCERO: La función a desempeñar será de APOYO AL DEPARTAMENTO DE CULTURA – OFICINA DE LA JUVENTUD, según lo señalado en Contrato, cumpliendo una jornada de 44 horas semanales.

CUARTO: El presente contrato comenzará a regir a contar del **02 de Enero** y regirá hasta que sean necesarios sus servicios a criterio único y/o exclusivo del Empleador, no excediendo del **31 de Diciembre del 2014**.

QUINTO: Se designa como Encargado del Control de las actividades al ENCARGADO DE CULTURA MUNICIPAL.

SEXTO: El gasto que signifique el Honorario a cancelar se imputará a la Cuenta N° **215.21.04.004.001 "PRESTACION DE SERVICIOS COMUNITARIOS"**, del Presupuesto Aprobado para el año 2014.

Anótese, Comuníquese, Regístrese y Archívese.



Al
ALDA VELIZ SYFRIG
SECRETARIO MUNICIPAL



[Signature]
CARLOS VALENZUELA GAJARDO
ALCALDE

DISTRIBUCION:

- 1.- SECRETARIA MUNICIPAL
- 2.- C.C. CONTROL INTERNO
- 3.- C.C. ADMINISTRACION Y FINANZAS
- 4.- C.C. CULTURA
- 5.- C.C. TRANSPARENCIA
- 6.- C.C. FUNCIONARIO
- 7.- C.C. SECCION PERSONAL

CVG/AVS/POB/ROG/MLL/LYC/LEIV/dhi.-
[Signature]

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Constitución, con fecha 17 de ENERO del 2014, entre Don **CARLOS VALENZUELA GAJARDO**, en su calidad de Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Constitución en adelante LA MUNICIPALIDAD y Don **FELIPE ESPOZ IBAÑEZ**, nacionalidad chilena, Cédula de Identidad N° 16.679.744-6, domiciliado en Constitución, en adelante EL PRESTADOR DE SERVICIOS se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Por medio del presente instrumento la Municipalidad contrata a Honorarios a Don **FELIPE ESPOZ IBAÑEZ** quien cumplirá la función de **APOYO AL DEPARTAMENTO DE CULTURA-OFICINA DE LA JUVENTUD**.

SEGUNDO: El Prestador de Servicios tendrá derecho a percibir una honorario mensual de \$ 250.000.- (doscientos cincuenta mil pesos) más el 10% de impuesto. Además se cancelará, cuando sea necesario, trabajo excepcional en relación a su función, que sea solicitado, informado y certificado por el Encargado de Cultura y Turismo, el valor hora por dicho trabajo será de \$ 1.302.- (mil trescientos dos pesos), más impuesto.

TERCERO: Don **FELIPE ESPOZ IBAÑEZ** será supervisado por el **DIRECTOR DE CULTURA Y TURISMO**, quien además certificará la labor realizada mensualmente y visará las respectivas boletas de honorarios.

CUARTO: El presente contrato comenzará a regir desde el 02 de Enero y hasta que sean necesarios sus servicios a criterio único y/o exclusivo del Empleador, no excediendo el 31 de Diciembre del 2014.

QUINTO: Se deja constancia que las partes están de acuerdo en que las funciones que se encargan no son susceptibles en caso alguno de ser asimiladas a las posiciones relativas a la Escala Municipal de Sueldos.

SEXTO: Don **FELIPE ESPOZ IBAÑEZ** prestará servicios por 44 horas semanales, de acuerdo a las necesidades del Municipio, como constancia de cumplir con lo anterior, deberá registrar su asistencia en reloj control.

SEPTIMO: El Prestador de Servicios tendrá derecho a percibir viático solo cuando sea destinado a cumplir funciones fuera del lugar de prestación habitual. El Alcalde o la persona que él designe, deberá autorizar los referidos viáticos.



OCTAVO: Para los efectos derivados de este contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad de Constitución.

NOVENO: Don **FELIPE ESPOZ IBAÑEZ** acepta, declara y se compromete a ejecutar la labor antes indicada y a respetar íntegramente el presente contrato.

DECIMO: En señal de aceptación de lo precedentemente expresado y acordado, las partes firman el presente instrumento en cinco ejemplares iguales.

DECIMO PRIMERO: La personería de don **CARLOS VALENZUELA GAJARDO** para actuar en representación de la Ilustre Municipalidad de Constitución, consta en Decreto Exento N° 4826/R del 07 de Diciembre de 2012.


FELIPE ESPOZ IBAÑEZ
R.U.T. 16.679.744-6



CARLOS VALENZUELA GAJARDO
ALCALDE


CVG/AVS/PGB/ROG/MLL/LVC/LEIV/dhi.-